

ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL
REGLAMENTO DEPARTAMENTO JURIDICO NACIONAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De conformidad a lo establecido en los artículos 14 N° 10) y 65 de los Estatutos de Anejud, se crea el Departamento Jurídico, el cual será un órgano dependiente del Directorio Nacional, que tendrá un carácter asesor y técnico, que deberá asumir la defensa de los socios, que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos funcionarios, para lo cual una de las funciones de este organismo será mantener un catastro de jurisprudencia administrativa actualizado, efectuar capacitación de derechos y deberes funcionarios, y la defensa ante los tribunales, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema de los socios que requieran su asistencia, dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Defensa Gremial, en su capítulo II “Creación de comisión especializada y contratación de asesoría de un letrado”.

ARTICULO 2:

En la redacción del presente instrumento se utilizara lenguaje que represente los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, el cual es inclusivo para mujeres y hombres, y de uso frecuente aceptado en nuestra legislación

ARTICULO 3º:

El Departamento Jurídico, organizará sus funciones en dos ejes centrales:

1º Defensa administrativa de los socios, en este aspecto se realizará un análisis de los casos e ideara las líneas de acción a seguir, determinando la viabilidad o inviabilidad de la judicialización de estos.

2º Estudios, capacitación y asesorías, lo que comprende materias disciplinarias, estatutarias, carrera funcionaria, y todas aquellas políticas internas

institucionales, que afecten directa o indirectamente al estamento empleados del Poder Judicial.

La ejecución y coordinación de la capacitación estará a cargo de la Comisión de la Capacitación de la Anejud Chile.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos.

El Departamento Jurídico tendrá los otros siguientes objetivos:

1. Asumir la defensa administrativa de los asociados, la cual se fundamenta en el libre e igualitario acceso a la justicia.¹
2. Asesorar, capacitar e informar a los asociados y dirigentes, en materias administrativas afines y pertinentes a su quehacer profesional,
3. Coordinación con la Comisión de Defensa Gremial Regional, que obligatoriamente deberá funcionar en cada Anejud Regional, levantando información necesaria para consolidar un trabajo en forma unificada.

ARTÍCULO 5º.- Integración:

El Departamento jurídico estará integrado por el Presidente Nacional, un dirigente nacional, que tanto el titular como el suplente, será designado por el directorio nacional, un dirigente regional, que tanto el titular como el suplente serán designados por el Consultivo Nacional y un abogado externo en calidad de asesor. Su permanencia será por 2 años.

Existirá un socio coordinador, que será elegido en la Comisión de Defensa Gremial en cada Anejud regional, quien actuará como nexo en el departamento jurídico para atender los casos de su jurisdicción.

El coordinador regional, se comunicará por los medios más idóneos con el departamento jurídico.

¹ La prohibición de litigar y ejercer la abogacía es respecto de los jueces y secretarios, mas no respecto de los funcionarios, en los términos que dispone el artículo 503 del Código Orgánico de Tribunales.

ARTÍCULO 6º.- Duración:

Los miembros del Departamento Jurídico Nacional, durarán de acuerdo a la vigencia de sus cargos, pudiendo ser reelegidos por otro período.

“En caso de renuncia o cualquier otra inhabilidad del candidato electo, se procederá a llenar la vacante con aquel candidato que haya obtenido la votación siguiente en orden de prelación.”

TITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO 7º.- Serán funciones del Departamento Jurídico:

- a.- Asistir en la defensa administrativa de los socios que la requieran.
- b.- Iniciar las acciones judiciales que sean procedentes, luego de agotadas las instancias administrativas, previo visto bueno del directorio nacional.
- c.- Deberán hacer el correspondiente seguimiento de los casos.
- d.- Asesorar en materia jurídica y legal a los socios y dirigentes gremiales, cuando le sea requerido, mediante la elaboración de informes-
- e.- Realizar y mantener actualizado un compendio de jurisprudencia administrativa, el cual será publicado en la página web de Anejud Chile para libre acceso y uso de todos y todas
- f.- Coordinar con el directorio nacional la Capacitación a Dirigentes y Asociados de Anejud Chile, mediante la realización de charlas o seminarios, en materias funcionarias con derechos laborales y funcionarias de los socios, en materia relacionadas con derechos laborales y funcionarios.
- g.-Otras funciones que le encomienden el Directorio Nacional o el Presidente Nacional.

ARTÍCULO 8º.- Los miembros del Departamento Jurídico deberán sesionar a lo menos una vez al mes, por el medio más expedito, ya sea video conferencia u otro similar, no siendo necesariamente reuniones presenciales.

TITULO TERCERO. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 9º:- Financiamiento, contrato y honorarios:

El Departamento Jurídico se financiará con aportes provenientes:

- a) Con los recursos que se consideren en el presupuesto anual del Directorio Nacional.
- b) Los gastos del Departamento Jurídico se ejecutarán de acuerdo al procedimiento permanente establecido por el Directorio Nacional para todo su funcionamiento.

TITULO CUARTO. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10º:

Podrán asistir a las reuniones convocadas por el Departamento Jurídico, los socios afectados, que deseen exponer personalmente su caso, los cuales asistirán con financiamiento particular y/o el apoyo del directorio regional. El uso del hogar judicial será gratuito para el socio y el coordinador regional si concurriere.

Debiendo garantizar de este modo el derecho del socio a ser oído, pudiendo proporcionarle además una contención fraternal, conforme a los fines de Anejud Chile.

El socio que por lo motivos que fuera, no pudiera asistir presencialmente a las sesiones, podrá hacerlo por los medios idóneos para el efecto.

Artículo 11º.-

Será facultad del departamento jurídico, determinar si es viable o inviable, llevar a cabo la defensa gremial solicitada y determinar los lineamientos de acción de

la defensa. La solicitud declarada inviable será apelable ante el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 12º.-

El quórum para las sesiones del Departamento Jurídico, será de la mitad más uno de sus integrantes asistentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de ellos. En caso de empate se efectuará una nueva votación y en caso de mantenerse este, dirimirá el voto el Presidente de Anejud, o quien lo reemplace. Solo votarán los 3 integrantes de ANEJUD.

ARTÍCULO 13º.-

El Departamento Jurídico, se conformará por un Presidente, un secretario y un pro secretario que se organizará sus sesiones de la siguiente forma:

- a) El Presidente Nacional dirigirá las sesiones, orientará los debates y determinará llevar a votación los puntos controvertidos y será el responsable, en general, ante el Directorio Nacional, del funcionamiento del Departamento Jurídico.
- b) Dentro de los miembros se elegirá a un Secretario General, el cual será el responsable administrativo del funcionamiento del Departamento Jurídico, controlará la asistencia de sus integrantes, recepcionará toda correspondencia dirigida al Departamento Jurídico y despachará la que corresponda, guardará las actas de todas las sesiones y sus actuaciones, cuidando que dichas actas, una vez aprobadas, sean firmadas por todos los asistentes. Llevará al efecto un registro o archivo físico o material y otro virtual con los documentos digitalizados, para facilitar su distribución y comunicación.

ARTÍCULO 14º.-

Todos los socios tendrán derecho a solicitar ayuda o asesoría del Departamento Jurídico, debiéndose primeramente cumplir con el Protocolo de acción ante conflictos o Defensa Gremiales de la Anejud Chile.

ARTÍCULO 15°.-

Será de responsabilidad del socio solicitante o consultante, aportar todos los medios de prueba que incumban acompañar a su caso.

Las presentaciones de solicitudes de ayuda siempre deberán ser escritas y firmadas por el solicitante, todo ello de conformidad a lo establecido en el Protocolo de acción ante conflictos o de Defensa Gremial.